



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****ACUERDO 38/2021**

POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO
SEXUAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN3

ACUERDO 39/2021

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE POR ACTUALIZACIÓN DE
LAS VARIABLES DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS PROVISIONALES Y
DEFINITIVAS, A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN, EN EL EJERCICIO FISCAL 202119

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN****ACUERDO JAPAY 6/2021**

POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A COBRAR POR EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA JUNTA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN34

Acuerdo Japay 6/2021 por el que se actualizan las tarifas a cobrar por el servicio de agua potable que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, el aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que, por otra parte, el artículo 24 de la ley en comento dispone que los derechos de conexión y las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que preste la junta, se fijarán con base en estudios de carácter económico que se formularán anualmente o antes, si el autofinanciamiento del sistema lo requiere, o las condiciones socioeconómicas del país y particularmente las del estado, lo hacen necesario, tomando en cuenta el índice nacional de precios al consumidor para las clases industriales, comerciales y de servicios; y la unidad de medida y actualización a las domésticas.

Que, en línea con lo anterior y, con el fin de solventar el costo de producción y distribución del vital líquido, así como la recuperación de caudales, el mejoramiento y ampliación de las redes que permitan mejorar la infraestructura de abastecimiento y poder seguir brindando un servicio de calidad las 24 horas los 365 días del año, se requiere actualizar las tarifas de tipo doméstico, marginada y caucel; y las tarifas de tipo comercial, hotelero y público oficial por el servicio de agua potable que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 6/2021 por el que se actualizan las tarifas a cobrar por el servicio de agua potable que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Artículo 1. Se actualizan las tarifas para cobrar por el servicio de agua potable que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

I. Actualización del 3% en la tarifa doméstica, marginada y caucel comisaria.

II. De acuerdo con el punto primero la tarifa doméstica, marginada y caucel comisaria se establecerán con base a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y se ajustara anualmente conforme a esta referencia económica.

Artículo 2. Se actualizan las tarifas para cobrar por el servicio de agua potable que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

I. La tarifa comercial, hotelera y pública oficial se actualizará en un 4 %.

II. De conformidad con el punto primero de este artículo las tarifas de tipo comercial, hotelera y pública oficial se actualizarán a partir del primero de febrero de cada año de acuerdo con el acumulado del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 10 de diciembre de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Valor de la unidad de medida y actualización

Para efectos de este acuerdo, el valor de la unidad de medida y actualización, una vez haya sido definido o actualizado por la autoridad competente, estará vigente durante todo el año de que se trate. En caso de que, al inicio del año, la autoridad competente no haya actualizado el valor de la unidad de medida y actualización, esta tendrá el valor de la última actualización realizada.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 8 de diciembre de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Sergio Augusto Chan Lugo
Director general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán